



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Bogotá D. C., **19 DIC. 2013**

Intendente

YEISON CORTES CARDONA

Comité Económico

Dirección de Transito y Transporte Oficina de Tesorería

Policía Nacional

Calle 13 No. 18 – 24 piso 3°

Ciudad

yeisoncc@gmail.com

REFERENCIA

Fecha de radicado	22 de Julio de 2013
Entidad de Origen	Ministerio de Comercio, Industria y Turismo
Nº de Radicación CTCP	2013 – 202 - CONSULTA
Tema	Presentación de estados financieros

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública en su carácter de organismo gubernamental de normalización técnica de normas contables, de información financiera y de aseguramiento de la información, atendiendo lo dispuesto en el artículo 6 y 8 de la Ley 1314 de 2009 y en el Decreto Reglamentario 3567 de 2011, procede a responder la consulta.

CONSULTA (TEXTUAL)

"De manera respetuosa solicitamos a esa entidad, su opinión sobre la viabilidad de aceptar estados financieros consolidados de compañía extranjera Americana sin domicilio y sin sucursal en Colombia, en donde una de sus subsidiarias se presenta en unión Temporal a través de apoderado con empresa colombiana, para un proceso de contratación directa con la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional, teniendo en cuenta que la firma extranjera nos manifiesta que no es posible presentar los Estados Financieros de manera individual sino de manera Consolidada de acuerdo a la costumbre Americana.

Por otra parte en el pliego de condiciones del referido proceso se establece que el apostillaje debe realizarse al momento de la adjudicación por lo tanto es importante determinar los requisitos diferentes al apostillaje que deben cumplir estos informes para su autenticidad y aceptación dentro de la verificación económica y financiera que esta entidad adelanta, considerando que el proponente presenta estados financieros consolidados publicados en la página web de la compañía. Argumentando que según la costumbre americana es suficiente la publicación en internet teniendo en cuenta que ellos cotizan en la bolsa de valores de New York por lo tanto toda la información es

Carrera 13 No. 28 – 01, piso 5 PBX (571) 6072530
Bogotá, D.C. Colombia



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

publica y puede ser encontrada virtualmente y que presentaran estos documentos apostillados en el momento de la adjudicación".

CONSIDERACIONES Y RESPUESTA

Dentro del propósito ya indicado, las respuestas del Consejo Técnico de la Contaduría Pública son de carácter general y abstracto, dado que su misión no consiste en resolver problemas específicos que correspondan a un caso particular, según lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 43 de 1990, el cual dispone que es función del Consejo Técnico de la Contaduría Pública pronunciarse sobre la legislación relativa a la aplicación de los principios de contabilidad y el ejercicio de la profesión.

Con base en la información suministrada por el peticionario, se procede a dar respuesta a su solicitud en los siguientes términos:

El artículo 52 del Código de Comercio y el artículo 9° del Decreto 2649 de 1993, establecen que los comerciantes, sean estas personas naturales o jurídicas, están obligados a preparar estados financieros que permitan conocer, en forma clara y completa, la situación de su patrimonio con corte a 31 de diciembre de cada año.

Asimismo, El artículo 50 del Código del Comercio establece lo siguiente:

"La contabilidad solamente podrá llevarse en idioma castellano, por el sistema de partida doble, en libros, de manera que suministre una historia clara, completa y fidedigna de los negocios del comerciante, con sujeción a las reglamentaciones que expida el gobierno."

De otra parte, el numeral 7.1. del pliego de condiciones para la licitación pública, establece lo siguiente:

"La totalidad de la información y datos que se adjunten con la oferta deberán estar en idioma CASTELLANO. En los casos en que deba aportarse información que se encuentre en un idioma diferente, deberá presentar su correspondiente traducción oficial al castellano, en los términos del artículo 260 del Código de Procedimiento Civil."

Adicionalmente, en numeral 7.3 del documento referido anteriormente, al referirse a los documentos expedidos en el extranjero, señala lo siguiente:

"Los proponentes en todo caso deberán cumplir todos y cada uno de los requisitos legales relacionados con la legalización, consularización o apostille; con el fin de que los documentos otorgados en el extranjero gocen de validez y oponibilidad en Colombia y por



MinCIT
Ministerio de Comercio,
Industria y Turismo



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

Consejo Técnico de la Contaduría Pública
Organismo adscrito al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo

tanto, que puedan obrar como pruebas dentro del proceso licitatorio en los términos del artículo 480 del Código de Comercio."

Con base en lo expuesto anteriormente, los contratos que celebren las entidades estatales se deberán regir por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, lo que significa, que los estados financieros que presente el proponente, deberán ser los requeridos en el pliego de condiciones,

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que para hacerlo, este organismo tuvo en cuenta la información presentada por el consultante y sus efectos son los previstos por el artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual establece que: *"Salvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución."*

Cordialmente,

LUIS ALONSO COLMENARES RODRÍGUEZ
Presidente

Proyectó: Carlos A. Castro Lasada
Consejero Ponente: LACR
Revisó y aprobó: LACR/GSC/GSA/DSP